



Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social Consulta de la Revisión Contractual del Período 2023-2025

Convocatoria

El Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional Sindical para la Consulta de la Revisión Contractual correspondiente al bienio 2023-2025 conformada para este propósito en acatamiento a los Artículos 371 Fracción XIV Bis; 386 Bis, 390 Ter Fracciones I, II, III, 399 fracción III, 399 Bis, 400 Bis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente; así como los Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 32, 33 y demás relativos de los Lineamientos Generales para los Procedimientos de Democracia Sindical:

Convocan

A los trabajadores cubiertos por el Contrato Colectivo de Trabajo de base, 02, 03, 07 y 08 con contrato vigente que se encuentran cubiertos por el Contrato Colectivo de Trabajo CC-15/1986-XXII celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social a participar en el proceso de consulta del convenio de la Revisión Contractual aprobado en el LXII Congreso Nacional Ordinario del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social realizado el 11 de septiembre de 2023, el cual tendrá verificativo el día miércoles **27 de septiembre de 2023** de acuerdo al horario señalado en el calendario de consulta de cada Sección Sindical, en apego a la siguientes:

Bases

Primera.- Para la organización de la Consulta del convenio de la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, en pleno de Comité Ejecutivo Nacional, se eligió a la Comisión Nacional Sindical para la Consulta de la Revisión Contractual, integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

En pleno de Comité Ejecutivo Seccional de cada una de las 37 Secciones Sindicales del país, se eligió la Comisión Seccional Sindical para la Consulta de la Revisión Contractual respectiva, integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario; la organización de la consulta de Módulo Central quedará a cargo de la Comisión Nacional Sindical para la Consulta de la Revisión Contractual.

Segunda.- Las Comisiones Seccionales designarán a las Comisiones Locales Sindicales, a su vez la Comisión Nacional designará las Comisiones Locales Sindicales de Módulo Central, que sean necesarias para atender los Centros de Consulta determinados por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social y comunicados al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en jornadas de Consulta de acuerdo al **calendario** emitido por la Comisión Nacional Sindical, que se publicará el **13 de septiembre de 2023**, para la realización de la consulta.

Las Comisiones Seccionales y Locales deberán estar conformadas por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario; en las Comisiones Locales deberá participar por lo menos un trabajador de base, 02, 03, 07 o 08 con derecho a voto, **que no ostente cargo de representación sindical**.

Los integrantes de las Comisiones Locales Sindicales podrán ejercer su voto en el Centro de Consulta al que fueron asignados, debiendo ser integrados al padrón que corresponda

Tercera.- Se garantizará que el lugar o lugares que se designen para la consulta sean accesibles a las personas trabajadoras y reúnan las condiciones necesarias para que emitan su voto de forma personal, libre, secreta, directa, pacífica, ágil y segura, sin que puedan ser coaccionados de forma alguna.

Cuarta.- Tendrán derecho a participar en la consulta los trabajadores que aparezcan en el Padrón Electoral que deberá ser **publicado el 13 de septiembre de 2023**. El trabajador que no se identifique en dicho padrón podrá solicitar su inclusión ante la Secretaría del Interior y Propaganda, integrante de la Comisión Sindical Seccional, a más tardar a las 17:00 horas del día 18 de septiembre del 2023.

Quinta.- Se integrarán Centros de Consulta organizados por las Comisiones Seccionales Sindicales con el siguiente número de Centros de Consulta y trabajadores con derecho a participar:

Sección Sindical	Número de Centros de Consulta	Trabajadores con derecho a voto
I Puebla	48	13112
II Nuevo León	70	25206
III Jalisco	72	31475
IV Veracruz Sur	42	9093
V Edo. Méx.	76	22761
VI Yucatán	36	9220
VII Baja California y SLRC, Son.	43	13899
VIII Chihuahua	51	16786
IX Veracruz Nte.	29	12104
X Tamaulipas	38	13454
XI Sinaloa	40	11376
XII Coahuila	61	17030
XIII Sonora	35	14611
XIV Chiapas	39	8439
XV Guanajuato	28	15529
XVI Durango	29	6509
XVII Guerrero	20	5861
XVIII San Luis Potosí	31	8750
XIX Morelos	20	6189
XX Michoacán	32	11012
XXI Aguascalientes	14	6774
XXII Hidalgo	20	7520
XXIII Querétaro	13	7755
XXIV Nayarit	23	6411
XXV Colima	21	4332
XXVI Tabasco	13	4065
XXVII Campeche	21	3346
XXVIII Oaxaca	23	7249
XXIX Zacatecas	25	5023
XXX Tlaxcala	20	3798
XXXI Baja Cal. Sur	23	4462
XXXII Noroeste DF	46	14156
XXXIII Noreste DF	57	19807
XXXIV Suroeste DF	52	20764
XXXV Sureste DF	34	16243
XXXVI Quintana Roo	13	5494
XXXVII Edo. Méx. Pte.	53	15164
Módulo Central	17	2662

Sexta.- La difusión de los beneficios o ventajas del convenio de revisión sujeto a Consulta del Contrato Colectivo de Trabajo, podrá realizarse a partir de la publicación de la presente convocatoria y **hasta las veinticuatro horas del día 25 de septiembre de 2023.**

Séptima.- El contenido del convenio de la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo será entregado de manera física o electrónica a los trabajadores, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la Consulta.

Octava.- Tendrán derecho a votar los trabajadores de base, 02, 03, 07 y 08 con Contrato vigente que aparezcan en el Padrón Electoral, que será publicado en fecha 13 de septiembre de 2023 en cada Centro de Consulta; en los Centros de Consulta que reúnan más de un Centro de Trabajo, el padrón electoral se publicará en cada uno de los Centros de Trabajo que conforman dicho Centro de Consulta.

Novena.- El trabajador de base, 02, 03, 07 y 08 con contrato vigente que no figure en el Padrón Electoral, pero que a la fecha de la consulta se encuentre laborando en el Centro de Trabajo al que corresponda la consulta, deberá demostrarlo con oficio de inicio de labores o contrato vigente de la adscripción correspondiente y gafete institucional o credencial oficial con fotografía (IFE ó INE, cartilla militar, pasaporte mexicano, cédula profesional con fotografía, licencia de conducir o credencial expedida por el Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores).

Décima- Los integrantes de la Comisión Sindical Local instalarán el Centro de Consulta en el lugar señalado en el calendario de respectivo; una vez instalado el Centro de Consulta y colocadas las urnas necesarias, mismas que deberán tener por lo menos dos caras transparentes, se procederá a contar y firmar, al reverso, el total de las boletas de consulta y el número de trabajadores que aparecen en el padrón del Centro de Consulta. Se levantará acta por triplicado de la instalación del Centro de Consulta, la cual será firmada por los integrantes de la Comisión Local Sindical del Centro de Consulta.

Décima Primera. Se procederá a recibir el voto de los trabajadores de base, 02, 03, 07 y 08 con contrato vigente, del Centro de Consulta correspondiente quienes se identificarán de manera física con gafete institucional o credencial oficial con fotografía (IFE o INE, cartilla militar, pasaporte mexicano, cédula profesional con fotografía, licencia de conducir o credencial expedida por el Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores). Los trabajadores con inicio de labores a partir del 01 de septiembre del presente año, tendrán derecho a emitir su voto **entregando copia del documento que acredite el inicio de labores**, asentando nombre, matrícula, CURP y firmando en un listado de trabajadores anexo, emitiendo su voto en forma personal, libre, directa y secreta. El personal Becado, incluido en el padrón de la sede Delegacional, que se encuentre estudiando en sede diferente a la asignada, deberá acreditarlo **anexando copia del dictamen de beca**. Los comisionados sindicales votarán en el Centro de Consulta en el que se encuentren incluidos en el padrón de trabajadores.

La jornada de Consulta se realizará conforme al horario señalado en el calendario de cada Centro de Consulta, según el huso horario de cada región; en el supuesto de que al término del horario establecido para la jornada de Consulta, hubiese trabajadores formados para emitir su voto, se continuará recibiendo los votos hasta agotar la fila de espera. No se permitirá participar a quien se presente en notorio estado inconveniente.

Décima Segunda. No se permitirá el uso de dispositivos electrónicos con los que el votante o cualquiera otra persona pueda evidenciar el sentido del voto que vulnere la secrecía de éste.

Décima Tercera.- Al término de la jornada de Consulta los integrantes de la Comisión Local Sindical del Centro de Consulta, procederán al escrutinio de los votos de forma pública y transparente, levantando acta por triplicado con el resultado de los mismos.

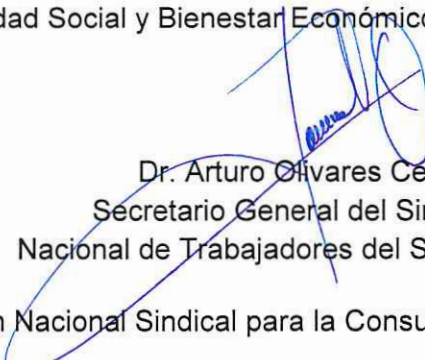
Décima Cuarta.- Al término del escrutinio, se levantará acta por triplicado del cierre de la Consulta, la cual será firmada por los integrantes de la Comisión Local Sindical, debiendo publicar los resultados en lugares visibles de fácil acceso en el centro de trabajo y en el local sindical correspondiente.

Décima Quinta.- La Comisión Local Sindical publicará los resultados de la Consulta nacional en un plazo máximo de dos días en los sitios que permitan la mayor difusión posible del resultado. Los resultados serán entregados por la Comisión Nacional Sindical a través de la Comisión Sindical Seccional.


Décima Sexta.- Los casos no previstos en la aplicación de la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional Sindical, quien podrá consultar a los integrantes del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.


Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2023.

“Seguridad Social y Bienestar Económico de los Trabajadores”


Dr. Arturo Olivares Cerda
Secretario General del Sindicato
Nacional de Trabajadores del Seguro Social

Por la Comisión Nacional Sindical para la Consulta de la Revisión Contractual


Dr. Felipe de Jesús Macedo Martínez
Secretario de Conflictos
Vicepresidente de la Comisión


Dr. Rafael Olivos Hernández
Secretario de Trabajo
Presidente de la Comisión


Dr. Jesús Adrián Manjarez Lafarga
Secretario de Previsión Social
Secretario de la Comisión

